



ACUERDO SO-063-2024

Tegucigalpa, M.D.C; quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS
POLITICOS Y CANDIDATOS.**

CONSIDERANDO (1): Que mediante DECRETO LEGISLATIVO NO. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se crea la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización (UFTF) como la institución encargada de la fiscalización los fondos de Partidos Políticos y participantes a elección de cargos populares.

CONSIDERANDO (2): Que Artículo 1 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: OBJETO DE LA LEY, es de orden público, de observancia general y obligatoria; tiene por objeto establecer las normas relativas al Sistema de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Recursos de los Partidos Políticos, Movimientos Internos de los Partidos Políticos, sus Candidatos y Candidatas, Alianzas entre los Partidos Políticos y Candidaturas independientes.

CONSIDERANDO (3): Que Artículo 2 de la **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS** establece: Principios rectores del FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. En la aplicación de las normas en la materia de la presente Ley, se deben observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad contable, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, equidad, todos rectores de la función electoral.

CONSIDERANDO (4): Que Artículo 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**, establece: CREACIÓN, NATURALEZA, ADSCRIPCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN. Créase en el Tribunal Supremo Electoral (TSE) la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, la que cuenta con autonomía técnica, operativa, funcional y de gestión y presupuestal en términos de las leyes aplicables a la materia.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece las atribuciones del Comisionado Presidente que ostenta la Representación Legal de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización.



CONSIDERANDO (6): Que el artículo 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, establece: Atribuciones administrativas del Pleno, a...; b. Nombrar, contratar y remover al personal de la Unidad y demás asuntos relacionados con el recurso humano.

CONSIDERANDO (7): Que el **Pleno de Comisionados** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, determino aplicar en materia de recurso humano el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y demás leyes aplicables en la materia.

CONSIDERANDO (8): Que el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** en la Sección sexta determina: "*Derechos de los empleados: artículo 34 inciso K) pago de sus derechos laborales en caso de retirarse del Tribunal por renuncia*" y demás aplicables.

CONSIDERANDO (9): Que consta en Acta de Sesión Ordinaria **SO-033-2024** de fecha quince (15) de agosto de año dos mil veinticuatro (2024); que el **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, **Acordó: 1.** Dar por terminada la relación laboral por **Mutuo Consentimiento** entre el ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares** y la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**, al cargo de **Relacionador Público** efectiva a partir del 13 de septiembre del año 2024, inclusive. **2.** Se gira instrucción a la jefatura de Recursos Humanos para que proceda a realizar el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, asimismo, proceda notificar el acuerdo que corresponde. **3.** Se gira instrucción a la jefatura de administración para que identifique la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**. **4.** Se gira instrucción a la jefatura de administración para que por medio del encargo de Bienes proceda a extender el finiquito de los descargos de los bienes asignados al ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, una vez que se haya realizado los descargos. **5.** El ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, deberá presentar ante el Pleno de Comisionados un informe de gestión indicando lo realizado y lo pendiente de la Jefatura de relaciones Públicas.



POR TANTO:

El **PLENO DE COMISIONADOS** de la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN, A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 137-2016, del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017), el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 18 de enero del 2017, el Artículo 1, 2, 6 **LEY DE FINANCIAMIENTO, TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS**; Decreto N. 21-2024 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 29 de febrero de 2024; artículo 34 inciso k) y demás aplicables **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE LA CARRERA DE LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** artículo 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 6 y 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Sesiones del Pleno de Comisionados de la Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; Punto 15 del Acta No. 7, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha veintiocho (28) de febrero de año dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

PRIMERO: Dar por terminada la relación laboral por **Mutuo Consentimiento** entre el ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares** y la **Unidad de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización, a Partidos Políticos y Candidatos**, al cargo de **Relacionador Público** efectiva a partir del 13 de septiembre del año 2024, inclusive.

SEGUNDO: Se gira instrucción a la jefatura de Recursos Humanos para que proceda a realizar el cálculo de las prestaciones y derechos laborales que le corresponden ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, asimismo, proceda notificar el acuerdo que corresponde.

TERCERO: Se gira instrucción a la jefatura de administración para que identifique la disponibilidad financiera para cancelar las prestaciones y derechos laborales que le corresponden ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**.

CUARTO: Se gira instrucción a la jefatura de administración para que por medio del encargo de Bienes proceda a extender el finiquito de los descargos de los bienes asignados al ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, una vez que se haya realizado los descargos.

QUINTO: El ciudadano **Alex Franklin Espinal Valladares**, deberá presentar ante





**Unidad de Financiamiento,
Transparencia y Fiscalización a
Partidos Políticos y Candidatos**



Pleno de Comisionados un informe de gestión indicando lo realizado y lo pendiente de la Jefatura de relaciones Públicas

SEXTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



**ABG. EMILIO HERNÁNDEZ HÉRCULES
COMISIONADO PRESIDENTE**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**MSC. IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DE PLENO**

